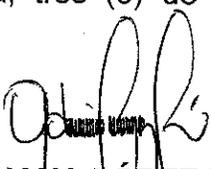


Informe secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, pendiente de calificar. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001 2020 00065-00

Auto No. 442

Asunto: Inadmite
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Amayer de Jesús Márquez López
Demandado: Olga Lucia Libreros Ayala

Obando, Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisada exhaustivamente la demanda promotora del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, impetrado por el señor **AMAYER DE JESÚS MÁRQUEZ LÓPEZ**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **OLGA LUCIA LIBREROS AYALA**, se advierten las siguientes informalidades:

1. Tanto en el hecho segundo como en la letra de cambio objeto de la obligación que se persigue indica el demandante que la demandada se comprometió a reconocer intereses de plazo a la tasa del 1.5%, sin embargo, en las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta solicita que se ejecute a la demanda por intereses de plazo a la tasa del 1.6%

Por lo tanto, esta demanda será inadmitida, dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso. En el evento de que no sea subsanada dentro del término allí indicado será rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: **CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, integrándola en un solo escrito, y si vencido el plazo no lo hiciere, se procederá a su rechazo.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería para actuar en este asunto en representación del ejecutante al Dr. JULIO CESAR GARCIA OSPINA, en los términos del memorial poder válidamente allegado.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

